



CONSTANCIA: El día 9 de febrero último, venció el término que tenía el ente postulante para corregir el libelo demandatario. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 18 de febrero de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00051-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 1º de febrero del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que la dirección electrónica del organismo impetrante de ningún modo concordaba con la inscrita en el pertinente soporte formal.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

En ese sentido, se observa que el extremo activo de la litis reportó un medio digital de contacto, que de ninguna forma guarda congruencia con el establecido en el certificado de existencia y representación legal, especialmente en lo que concierne al dominio de tal mecanismo electrónico. Esto, advirtiéndose que los datos divulgados para la comunicación han de tener concordancia con aquéllos que se plasman en los actos emprendidos por la respectiva organización, en tanto que se trata de información oficialmente conocida; aspecto que, en esta ocasión, sin fundamento plausible, ha sido dejado de lado.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se enmendó adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto adjetivo ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5397a963fb8f7acb08247aaa3e36524a18f6a14b8c987c5508a99009831193
21**

Documento generado en 17/02/2022 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>